



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 568 de 2018

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
20.255.192	ROSALÍA ESPITIA QUIROGA

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000091791 de 02 de noviembre de 2018 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 568 de 31 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la calle 12D No. 3-15, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., con anotación: *Cerrado en dos oportunidades*, en referencia a la dirección registrada para la notificación, y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad, conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante la dependencia que expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, el/los cual/es podrá/n interponer por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 13 DIC 2018 7:00 am Retiro: 19 DIC 2018 4:30 pm

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra - DGC - SCR D

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio GPD



20187000207013

Fecha: 2018-10-31 12:35

Asunto: Resolución No. 568 De 31 De Octubre De 2

Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: Folios : 3.

SCRD:

RESOLUCIÓN No. 568 31-OCT 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la calle 12D No. 3-15, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre"

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 de 2017, "Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad", emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6º del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

HECHOS

Que mediante el radicado No. 20177100075882 del 14 de julio de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, puso en conocimiento ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCR D, la respuesta rendida al Personero Local de La Candelaria en relación con el control urbanístico para el inmueble de la calle 12 D No 3-15/21, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el cual informó que una vez revisado el expediente del inmueble, se encontró que mediante el

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 1 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 568 31 OCT 2018

radicado IDPC No. 2017-210-002175-2 del 21 de marzo de 2017 el señor Juan Bautista Calderón Sanabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016 informó la realización de obras mínimas a realizar en el inmueble.

Que las obras relacionadas en el oficio fueron corroboradas por esa entidad mediante visita de inspección visual, sin evidenciar rastros de obras mayores o modificatorias en el inmueble.

Que, cumpliendo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCR D creó el expediente No. 201731011000100099E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que mediante el radicado No. 20173100091201 del 11 de diciembre de 2017, la SCR D solicitó a la Alcaldía Local de La Candelaria informar, si en ese despacho se adelanta actuación administrativa en relación con el inmueble ubicado en la Calle 12 D 3-15, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, respuesta obtenida a través del radicado No. 20177100001052 del 5 de enero de 2018, donde se indicó, que revisada la base de datos y el aplicativo de la Secretaría Distrital de Gobierno-SI ACTUA, no se encontró ninguna actuación ni antecedentes del inmueble.

Que mediante el radicado No. 20183100040793 del 22 de febrero de 2018, se reportó la visita interinstitucional adelantada a algunos inmuebles de la localidad de La Candelaria, entre otros al inmueble en estudio en el cual se reportó lo siguiente:

(...) "En la visita realizada se encontró una edificación desarrollada en un piso, con cubierta a dos aguas sobre estructura de madera y teja de barro, cuenta con dos accesos peatonales, el primero, comunica con un zaguán al interior de la vivienda y el segundo, es un acceso directo a un local comercial.

De acuerdo con la información suministrada por el IDPC, cuenta con carta informativa de obras menores para ejecución en el local comercial, que se adelantaron de acuerdo con lo indicado".

Que mediante el radicado No. 20183100052393 del 15 de marzo de 2018 se aportó el acta de visita al inmueble ubicado en la calle 12D No. 3-15, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre donde se indicó que se trata de una vivienda de un piso con local comercial, cubierta en teja de barro. En el momento de la visita se evidenciaron obras menores en local comercial las cuales fueron informadas al IDPC:

Página 2 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 568 31 OCT 2018.

Que mediante el radicado No.20187100066102 del 22 de junio de 2018, el Ministerio de Cultura, allegó copia de respuesta emitida a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, donde pone de conocimiento el estado actual de varios inmuebles, entre otros el ubicado en Calle 12 D No. 3-15, para el cual indicó:

(...) "Inmueble de un piso con cubierta a dos aguas y dos accesos. Presenta uso de vivienda y comercio vecinal. Durante la visita no se identifica obra en ejecución ni indicios de la misma tales como escombros o materiales de construcción. Según indica el IDPC, cuenta con carta informativa de intervenciones mínimas..."

Que mediante el radicado No. 20183100072501 del 3 de septiembre de 2018, la SCRDR, informó a la Procuraduría Delegada de Asuntos Civiles y Laborales, el estado actual de algunos inmuebles de la localidad de La Candelaria, entre otros el ubicado en la Calle 12 D No. 3-15 declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, a la Procuraduría Delegada de Asuntos Civiles y Laborales, reiterando que las obras llevadas a cabo en el inmueble en estudio, consistieron en obras mínimas las cuales fueron informadas y verificadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario -Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 568 31 OCT 2018

despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

La Procuraduría Delegada de Asuntos Civiles y Laborales puso en conocimiento del Alcalde Local de la Candelaria, queja ciudadana relacionada con varios inmuebles de la localidad, entre otros el inmueble ubicado en la calle 12D No. 3-15, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad; declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre.

Para establecer el estado actual de éstos inmuebles el Alcalde Local de La Candelaria, solicitó control urbanístico al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. A su vez el IDPC, puso en conocimiento a la SCRD, para que se realizaran las acciones encaminadas a establecer los posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural.

En tal sentido se realizó un recorrido interinstitucional a varios inmuebles localizados en el Centro Histórico de la ciudad, entre otros al inmueble de la Calle 12D No. 3-15, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, estableciendo que si bien se realizaron obras mínimas estas fueron comunicadas al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tal como quedó evidenciado en el informe técnico con radicado No. 20183100040793 del 22 de febrero de 2018.

En consecuencia, La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, ordena el Archivo de las diligencias, por no existir mérito para continuar con la presente actuación, por lo tanto y en derecho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la calle 12D No. 3-15, declarado como Bien de Interés Cultural, en la

Página 4 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 568 31 OCT 2018

Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, remitiendo copia de este acto administrativo. al expediente 201731011000100099E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTICULO TERCERO: Informar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al Ministerio de Cultural y a la Alcaldía Local de La Candelaria, del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora Rosalía Espitia Quiroga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.255.192, del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 OCT 2018

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L.
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 5 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS